

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 17 de marzo del calendario actual, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada del 21 al 23 de marzo hogaño, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 573
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00024-00
Ejecutante:	YOANI RIFALDO VELÁSQUEZ
Ejecutado:	ORLANDO ALLENDE ACUÑA CARRILLO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 16 de marzo del año 2023, fecha hasta la cual se liquidó el crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ